



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°681
Dto. de Promulgación N°576 – 22/09/2.004

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adherir a la Ley Provincial N°9523, arts. 1° y 2° con las modificaciones e incorporaciones de los siguientes artículos.

Artículo 2°.- La Municipalidad de Nogoyá asume las deudas por aportes personales ante los organismos previsionales por el período de inactividad forzosa de los agentes que gestionen el beneficio que por la presente se otorga a agentes y/o funcionarios que hubieren prestado servicios en este Municipio.

La asunción dispuesta precedentemente no comprende los aportes personales abonados hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Fijar el plazo para la solicitud de los beneficios de esta Ordenanza en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Fijar el plazo en el cual deberá expedirse el Departamento Ejecutivo Municipal en sesenta (60) días a partir de la presentación del petitorio del interesado.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de septiembre de 2.004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular